

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2020-00677

Referencia: OFRECIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 del C.G.P. y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el requisito de procedibilidad relativo al ofrecimiento de cuota alimentaria, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001.
2. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

|

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 27, fijado hoy 23-04-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--